

0000063837

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registropmanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2416

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4969

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 26 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 26 de julio de 2018 11 16

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1750154476	HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	0804439982	HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA  
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de julio de 2018  
Escritura Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1022808003	06/07/2011 0 00 00	29279		LOCAL	Urbano

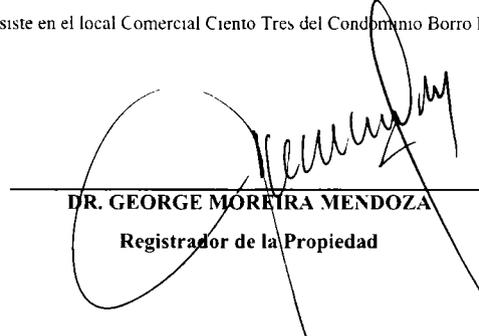
Linderos Registrales:

INMUEBLE NUMERO DOS: Consiste en el LOCAL COMERCIAL CIENTO TRES, del condominio BORRO MUENTES, el mismo que esta ubicado en el extremo de la planta baja tiene un medio baño y tiene los siguientes linderos y medidas POR ARRIBA. Lindera con el departamento doscientos uno y área común de escalera POR ABAJO Lindera con terrenos del edificio. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste con dos metros veinticinco centímetros lineales, luego gira hacia el sur con un metro cuarenta centímetros lineales, luego gira hacia el oeste con tres metros setenta centímetros lineales, lindando con propiedad particular y área común de escaleras. POR EL SUR Lindera con el local comercial ciento dos con cinco metros noventa y cinco centímetros lineales. POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular con cuatro metros cuarenta centímetros lineales. POR EL OESTE Lindera con área común de soportal que da a la avenida dos con tres metros El área útil de este local es de veintidós metros cuadrados, le corresponde un área común de cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Siendo su área total de veinticinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados su alícuota es de tres enteros con ochenta y un centésimos por ciento  
Dirección del Bien: LOCAL COMERCIAL CIENTO TRES del condominio BORRO MUENTES  
Solvencia EL LOCAL DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble No dos que consiste en el local Comercial Ciento Tres del Condominio Borro Muentes

Lo Certifico

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad



0000063838



Factura: 003-002-000039691



20181301002P03030

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO

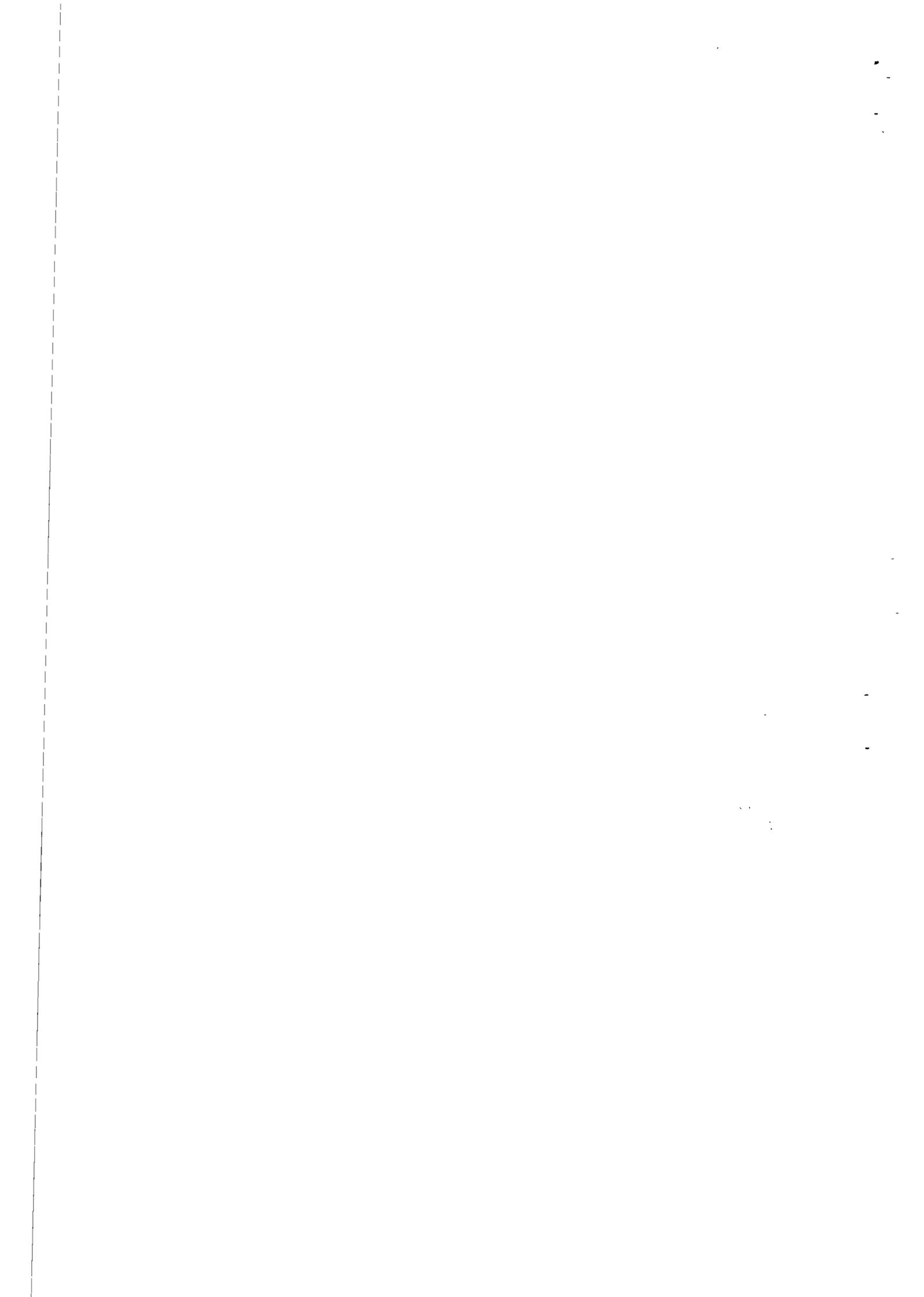
EXTRACTO

Escritura N°:	20181301002P03030						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2018, (11.13)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0804439982	COLOMBIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1750154476	COLOMBIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	13806.60						



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





0000063839

<b>Año</b> 2018	<b>Provincia</b> 13	<b>Cantón</b> 01	<b>Notaria</b> 02	<b>No Protocolo</b> 003030	<b>Factura</b> No0039691
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR EL SEÑOR MIYER GIRLEY HERRERA CASTAÑEDA A FAVOR DEL SEÑOR WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA.-**  
**CUANTÍA: USD \$ 13,806.60**

**DI 2 COPIAS**

En la Ciudad de Portoviejo, Capital del Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veinte de Julio del dos mil dieciocho, ante mi **Abogada María Gabriela Andrade Mendoza, Notaria Segunda del cantón Portoviejo**, comparecen por una parte, el señor **MIYER GIRLEY HERRERA CASTAÑEDA**, de nacionalidad Colombiana, con cédula de Identidad\*Ext No. 080443998-2, de estado civil soltero, de 38 años de edad, de ocupación Las Perm.Por.La.Ley, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, por sus propios derechos, a quien en adelante se lo denominará como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra, el señor **WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA**, de nacionalidad Colombiana, con cédula de Identidad\*Ext No. 175015447-6, de estado civil soltero, de 34 años de edad, de ocupación Activ. Lucr. Perm. Ley, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se lo llamará como **"EL COMPRADOR"**; capaces, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de la presente Escritura

*Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza*  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
Manabí, Ecuador

*11/07/18*



de **COMPRAVENTA**, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑORA NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO**. En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE COMO CUERPO CIERTO**, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este contrato de **COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE COMO CUERPO CIERTO**, por una parte, el señor **MIYER GIRLEY HERRERA CASTAÑEDA**, de nacionalidad Colombiana, con cédula de Identidad\*Ext No. 080443998-2, de estado civil soltero, de 38 años de edad, de ocupación Las Perm.Por.La.Ley, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, por sus propios derechos, a quien en adelante se lo denominará como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra, el señor **WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA**, de nacionalidad Colombiana, con cédula de Identidad\*Ext No. 175015447-6, de estado civil soltero, de 34 años de edad, de ocupación Activ. Lucr. Perm. Ley, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se lo llamará como **"EL COMPRADOR"**; ambos comparecientes son personas hábiles y capaces para ejercer derechos y

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendonza  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO

0000063840



contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante

escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA, celebrada el jueves 31 de marzo del año 2016, ante la Abogada Martha Inés Ganchozo Moncayo, Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el miércoles 22 de junio del año 2016, a través de la cual la señora Frances Grace Loder Tello, y sus hijos los señores Mario Alessandro Borro Loder y Livio Andrés Borro Loder, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos del causante Livio Adán Borro Muentes respectivamente, dieron en venta real y enajenación perpetua a favor del señor **MIYER GIRLEY HERRERA CASTAÑEDA**, la totalidad del inmueble NÚMERO DOS: Consiste en el LOCAL COMERCIAL CIENTO TRES, del Condominio BORRO MENTES, el mismo que está ubicado en el extremo de la planta baja tiene un medio baño; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el departamento doscientos uno y área común de escalera. **POR ABAJO:** Lindera con terrenos del edificio. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste con dos metros veinticinco centímetros lineales, luego gira hacia el sur con un metro cuarenta centímetros lineales, luego gira hacia el oeste con tres metros setenta centímetros lineales, lindando con propiedad particular y área común de escaleras;

  
Ab. Mg. Gabriela Andrade Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO



**POR EL SUR:** Lindera con local comercial ciento dos con cinco metros noventa y cinco centímetros lineales; **POR EL ESTE:** Lindera con propiedad particular con cuatro metros cuarenta centímetros lineales; y, **POR EL OESTE:** Lindera con área común de soportal que da a la avenida dos con tres metros. El área útil de este local es veintiún metros cuadrados, le corresponde un área común de cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Siendo un área total de veinticinco metros cuadrados, con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, su alicuota es de tres enteros con ochenta y un centésimos por ciento. El predio descrito es el total del que fue adquirido por el señor Livio Adán Borro Muentes, como adjudicatario según Hijuela de Adjudicación de Bienes Hereditarios de las señoras Hilda María de los Ángeles Jurado Muentes, Felicita Sandra Borro Muentes, y Alessandra Caterina Borro Muentes; lo siguiente: **Uno:** Terreno frente a la avenida veintidós y Flavio Reyes, Barrio Diez de Agosto; **Dos:** Local Comercial Ciento Tres (dos) del Condominio Borro Muentes; **Tres:** Departamento Doscientos uno del Condominio Borro Muentes; y, **Cuatro:** Inmueble situado entre las calles Colon y América (Inmueble que los herederos Felicetta y Alessandra Borro Muentes se Adjudican las dos terceras partes y el heredero Livio Borro Muentes se adjudica tercera parte o sea un tercio de los derechos y acciones hereditarias); escritura celebrada el

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO



0000063841

diecisiete de noviembre del dos mil tres ante la Notaria Pública Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de abril del dos mil cuatro. **B)** Mediante Escritura Pública de Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Borro Muentes", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, con fecha veinticinco de abril del dos mil tres, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el tres de Junio del dos mil tres. **C)** Mediante Sentencia de Posesión Efectiva, Proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceras personas de los bienes inmuebles, vehiculos derechos y cuotas hereditarias abintestato del causante señor Livio Adán Borro Muentes a favor de los señores Livio Andrés, Mario Alessandro Borro Loder, y la señora Frances Grace Loder Tello como cónyuge sobreviviente, escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el trece de julio del dos mil once, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diecisiete de julio del dos mil doce. - **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, **EL VENDEDOR,** señor **MIYER GIRLEY HERRERA CASTAÑEDA,** en forma libre y voluntaria da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** señor **WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA,** del inmueble **NÚMERO DOS: Consiste en el LOCAL COMERCIAL CIENTO TRES, del Condominio BORRO**

109  
D. Ma. Gabriela Andrade Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO



**MUENTES**, el mismo que está ubicado en el extremo de la planta baja tiene un medio baño; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con el departamento doscientos uno y área común de escalera. **POR ABAJO:** Lindera con terrenos del edificio. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste con dos metros veinticinco centímetros lineales, luego gira hacia el sur con un metro cuarenta centímetros lineales, luego gira hacia el oeste con tres metros setenta centímetros lineales, lindando con propiedad particular y área común de escaleras; **POR EL SUR:** Lindera con local comercial ciento dos con cinco metros noventa y cinco centímetros lineales; **POR EL ESTE:** Lindera con propiedad particular con cuatro metros cuarenta centímetros lineales; y, **POR EL OESTE:** Lindera con área común de soportal que da a la avenida dos con tres metros. El área útil de este local es veintiún metros cuadrados, le corresponde un área común de cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Siendo un área total de veinticinco metros cuadrados, con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, su alicuota es de tres enteros con ochenta y un centésimos por ciento.- CUARTA: **AVALUO MUNICIPAL; PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El avalúo emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, mediante el Certificado de

Ma. Gabriela Andrade Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO



0000063842

Avalúo número **0000153747** es el siguiente: Avalúo terreno **3,578.00**

**dólares americanos;** Avalúo construcción **10,228.60 dólares**

**americanos. Avalúo total 13,806.60, TRECE MIL OCHOCIENTOS**

**SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS.** El precio real pactado

entre los comparecientes por el inmueble objeto de la presente

compraventa, es de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON**

**SESENTA CENTAVOS (USD\$ 13,806.60);** valor que **EL COMPRADOR,**

paga a **EL VENDEDOR,** de la siguiente manera: en dinero en efectivo y

de contado en manos de **EL VENDEDOR;** valores y forma de pago que

**EL VENDEDOR** declara que lo acepta a su entera satisfacción y sin lugar

a reclamo que hacer en lo posterior por este concepto, renunciando

inclusive a la acción por lesión enorme.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-**

**EL VENDEDOR,** declara que está conforme con el precio pactado y los

valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **EL COMPRADOR**

el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este

contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o

incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos

reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y

pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA:**

**CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y

dimensiones del inmueble materia de este contrato, **la transferencia de**

*Gab*  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
Dpto. Montevideo



dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que **EL VENDEDOR** realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACION.- EL VENDEDOR** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **EL VENDEDOR**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **EL COMPRADOR**, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de **EL COMPRADOR**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de **EL VENDEDOR.- EL VENDEDOR**, autoriza a **EL COMPRADOR**, a proceder a la

Ab. Ma. Gabriela Andrade Mendonça  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO



0000063843

**Inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta.- DECIMA: ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIONES:** Los

contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras CONTROVERSIAS, serán notificados en los siguientes direcciones: EL VENDEDOR, dirección actual: Medardo Cevallos y Av. 15 de Abril del Cantón Portoviejo, número telefónico: 0989424705; correo [zona.movil@hotmail.com](mailto:zona.movil@hotmail.com) y a EL COMPRADOR, en la dirección: Calle Los Álamos Urbanización San Fernando casa No. 23 del Cantón Portoviejo; número telefónico 0988275210 y correo electrónico [castingher@hotmail.com](mailto:castingher@hotmail.com). Usted, Señor (a) Notario (a), se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **AB. FRANCISCO MUÑOZ DELGADO, Matrícula 13-2012-87 F.A.C.N.J.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta preinserta la misma que queda elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales declarados en ella. El Impuesto de alcabalas y sus adicionales, se hallan pagados y sus comprobantes se agregan a este Registro, para salir en los testimonios que se confieran.- Las partes contratantes quedan facultados para obtener la inscripción de esta escritura en la oficina respectiva. Y leída

*Gina*  
Mg. Gabriela Andrade Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO



que fue la presente compraventa íntegramente a los comparecientes  
aquellos que se afirman y ratifican en todo lo expuesto, la presente  
compraventa y firmando conmigo la Notaria en Unidad de Acto. DOY

FE.-7

*MIYER HERRERA*  
**MIYER GIRLEY HERRERA CASTAÑED**  
C.I. No 080443998-2  
EL VENDEDOR"



*Wilson Herrera Castañeda*  
**WILSON HERNAN HERRERA CASTANEDA**  
C.I. No 175015447-6  
EL COMPRADOR



*Ab. María Gabriela Andrade Mendoza*  
**Ab. María Gabriela Andrade Mendoza**  
Notaria Segunda del cantón Portoviejo





**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO**

0000063844

*Abg. María Gabriela Andrade Mendoza Mgs.*

**NOTARIA**



Escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**

Otorgado por **EL SEÑOR WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA**

A favor de \_\_\_\_\_

**P03046**

Nº \_\_\_\_\_

**INDETERMIANDA**

Cuántia \_\_\_\_\_

**SEGUNDA**

Copia \_\_\_\_\_

**23 DE JULIO 18**

Portoviejo, \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_



Factura: 003-002-000039727



20181301002P03046

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181301002P03046					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JULIO DEL 2018, (12:17)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1750154476	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ANDRADE MENDOZA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



0000063845



<b>AÑO</b> 2018	<b>PROVINCIA</b> 13	<b>CANTÓN</b> 01	<b>NOTARIA</b> 02	<b>PROTOCOLO</b> P03046	<b>FACTURA</b> F039727
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	----------------------------	---------------------------

**ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGAN EL**

**SEÑOR WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes veintitrés de Julio del año dos mil dieciocho, ante mi Abogada **María Gabriela Andrade Mendoza**, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Declaración Juramentada, el señor **WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA**, con número de cedula que se anotan al final de esta escritura, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, capaz para contratar, a quien conozco de lo que doy fe; autorizan a la suscrita a verificar sus datos en el sistema informático del registro civil; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad y procediendo con amplia libertad y bien instruido de la Declaración Juramentada, que se otorga al tenor de la siguiente cláusula única: **CLÁUSULA ÚNICA.-** yo **WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA**, declaro libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento: **YO WILSON HERNAN HERRERA** 

*Vertical handwritten text on the left margin, possibly a date or reference number.*



**CASTAÑEDA, DECLARO QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR  
CONSTITUIDO EN EL EDIFICIO BORRO MIENTES, DE LA PARROQUIA  
MANTA DEL CANTON MANTA, Y QUE EXIMO AL REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD DE TODA RESPONSABILIDAD.- Es todo lo que puedo  
manifestar en honor a la verdad.- Leída esta Escritura de principio a  
fin, por mi la Notaria en alta voz, al otorgantes quien la aprueba en  
todas sus partes, se ratifican y firma en unidad de acto conmigo la  
Notaria. Doy fe.-**

*Wilson Herrera Castañeda*  
**WILSON HERNAN HERRERA CASTAÑEDA**  
**C.C.175015447-6**



*Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza*  
**Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza**  
**Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo**

0000063846

REPÚBLICA DEL ECUADOR

175015447-6



IDENTIFICACION  
HERNANDEZ CASTAÑEDA  
Nelson Hernan  
Cedula (Ecuador)  
0000063846-6  
COLUMBIANA  
M  
SOLTERO



BOGOTÁ  
ACTIVIDAD PERMANENTE  
HERNANDEZ VECINA NESTOR HERNAN  
CASTAÑEDA MARY YOLANDA  
DIR YADUOL  
2015-07-13  
2015-07-13



W/H/C

CERTIFICADO DE VOTACION

058

0M-233

1760164476

HERNANDEZ CASTAÑEDA NELSON HERNAN  
APELLIDOS Y NOMBRES



STO OGO TRACHILAS  
PROVINCIA CACASAPEDON  
SANTO DOMINGO  
CANTON ZONA 1  
SANTO DOMINGO  
PARROQUIA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



W H H C.

**Número único de identificación:** 1750154476

**Nombres del ciudadano:** HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** COLOMBIA/COLOMBIA

**Fecha de nacimiento:** 3 DE DICIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** COLOMBIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** HERRERA MEDINA HECTOR HERNAN

**Nombres de la madre:** CASTAÑEDA MARTIN YOLANDA

**Fecha de expedición:** 13 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2018

Emisor: NYKOLL KATERINE GONZALEZ PEÑAHERRERA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 183-139-92793



183-139-92793

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





0000063847

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ✍

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO

  
\_\_\_\_\_  
*Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza*  
*Notaria Publica Segunda del Cantón Portoviejo*



1900  
1901

1902  
1903

1904  
1905



0000063848

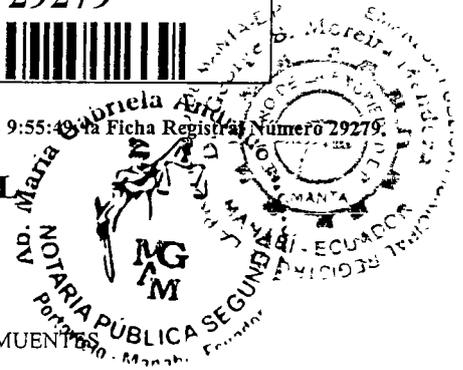
Ficha Registral-Bien Inmueble  
**29279**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18016469, certifico hasta el día de hoy 13/07/2018 9:55:49 la Ficha Registral Número 29279.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 1024302003 Tipo de Predio: LOCAL  
Fecha de Apertura: miércoles, 06 de julio de 2011 Parroquia : MANTA  
Superficie del Bien: veinticinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: LOCAL COMERCIAL CIENTO TRES del condominio BORRO MIENTES



**LINDEROS REGISTRALES:**

INMUEBLE NUMERO DOS: Consiste en el LOCAL COMERCIAL CIENTO TRES, del condominio BORRO MIENTES, el mismo que esta ubicado en el extremo de la planta baja tiene un medio baño y tiene los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con el departamento doscientos uno y área común de escalera. POR ABAJO. Lindera con terrenos del edificio. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste con dos metros veinticinco centímetros lineales, luego gira hacia el sur con un metro cuarenta centímetros lineales, luego gira hacia el oeste con tres metros setenta centímetros lineales, lindando con propiedad particular y área común de escaleras. POR EL SUR: Lindera con el local comercial ciento dos con cinco metros noventa y cinco centímetros lineales. POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular con cuatro metros cuarenta centímetros lineales. POR EL OESTE: Lindera con área común de soportal que da a la avenida dos con tres metros. El área útil de este local es de veintiún metros cuadrados, le corresponde un área común de cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Siendo su área total de veinticinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados su alicuota es de tres enteros con ochenta y un centésimos por ciento.

-SOLVENCIA: EL LOCAL DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	5	03/jun/2003	157	193
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	642	13/abr/2004	7.979	8.011
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	76	17/jul/2012	1.343	1.373
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	1452	22/jun/2016	36.955	36.987

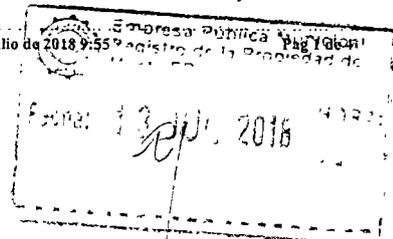
**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

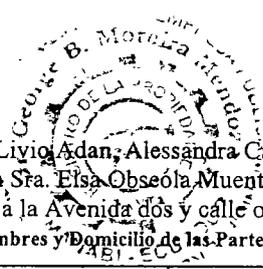
Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[ 1 / 4 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 03 de junio de 2003 Número de Inscripción: 5 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2213 Folio Inicial:157  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:193  
Cantón Notaria: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de abril de 2003  
Fecha Resolución:  
a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado "Borro Muentes".La Sra. Felicetta Sandra Cecilia Borro Muentes, por sus propios derechos y como Administradora de los Derechos y Acciones de





sus hermanos Livio Adán, Alessandra Caterina Borro Muentes e Hilda Maria de los Angeles Jurado Muentes, herederos de la Sra. Elsa Obseola Muentes delgado viuda de Borro. El Edificio denominado "Borro Muentes", ubicado frente a la Avenida dos y calle once de la parroquia y cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000002009	MUENTES DELGADO ELSA OBSEOLA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000022603	BORRO MUENTES LIVIO ADAN	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1303413049	BORRO MUENTES FELICETTA SANDRA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000052847	JURADO MUENTES HILDA MARIA DE LOS ANGELES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1304136979	BORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA	NO DEFINIDO	MANTA	NA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 13 de abril de 2004 -- Número de Inscripción: 642 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de la Inscripción: 1376 Folio Inicial 7.979  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA Folio Final:8.011  
 Cantón Notaría: GUAYAQUIL  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de noviembre de 2003  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:



Hijuela de Adjudicación de Bienes Hereditarios. El Sr. Marco Antonio Cobán Jurado, soltero, por los derechos que representa de su señora Madre Hilda María De Los Angeles Jurado Muentes. 1. Inmueble número uno consiste en una fracción de terreno identifico con el número Uno del acta de adjudicación el mismo que situado con frente a la avenida veintidós y Flavio Reyes Barrio diez de agosto, de la Parroquia Manta. 2.- Local comercial ciento tres ( dos ) del condominio Borro Muentes. 3.- consiste en el departamento doscientos uno del condominio Borro Muentes. 4 - INMUEBLE NÚMERO CUATRO: Los derechos y acciones hereditarios del cincuenta por ciento del inmueble situado entre las calles Colon y América de los cuales los herederos Felicetta y Alessandra Borro Muentes se adjudican las dos terceras partes y el heredero LIVIO BORRO MUENTES, se adjudica tercera parte o sea UN TERCIO de los Derechos y Acciones hereditario, esto es sobre la mitad de un terreno con la mitad de una casa de cemento armado, misma que esta situada en la calle Colon con todo el fondo de calle a calle, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Calle colon con seis metros veinticinco centímetros lineales. POR ATRÁS. Con la calle América con seis metros veinticinco centímetros lineales. POR EL COSTADO DERECHO. Con la otra mitad del mismo solar y casa que luego se adjudicaron a los herederos Adán y Galo Muentes Delgado con diecinueve metros cuarenta centímetros lineales. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con la casa del Sr. Ernesto Mendoza con diecinueve metros cuarenta centímetros lineales.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICANTE	1303413049	BORRO MUENTES FELICETTA SANDRA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000022603	BORRO MUENTES LIVIO ADAN	CASADO(A)	MANTA	
AJUDICANTE	800000000052835	JURADO MUENTES HILDA MARIA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA	
AJUDICANTE	1304136979	BORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA	SOLTERO(A)	MANTA	NA
CAUSANTE	80000000002009	MUENTES DELGADO ELSA OBSEOLA	VIUDA	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	5	03/jun/2003	157	193
COMPRA VENTA	4	20/jul/1966	4	9
SENTENCIA	31	30/sep/2002		

Certificación impresa por :laura\_figua

Ficha Registral:29279

viernes, 13 de julio de 2018 9:55

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Pag 2 de 4  
 Fecha: 13 JUL 2018 HORA: \_\_\_\_\_



**Registro de : SENTENCIA**

[ 3 / 4 ] SENTENCIA

Inscrito el : martes, 17 de julio de 2012      Número de Inscripción: 76      Tomo:4  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4116      Folio Inicial:1.343  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA      Folio Final:1.373  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA, PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS DE LOS BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, DERECHOS Y CUOTAS HEREDITARIOS ABINTESTATO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1309077814	BORRO LODER LIVIO ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
BENEFICIARIO	1309077822	BORRO LODER MARIO ALESSANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1706829601	LODER TELLO FRANCES GRACE	VIUDO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000022603	BORRO MIENTES LIVIO ADAN	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	64	13/abn/2004	7 979	8.011

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 22 de junio de 2016      Número de Inscripción: 1452      Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 3190      Folio Inicial:36.955  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:36.987  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

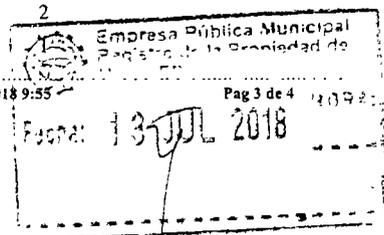
PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA, INMUEBLE NUMERO DOS: Consiste en el LOCAL COMERCIAL CIENTO TRES, del condominio BORRO MIENTES, el mismo que esta ubicado en el extremo de la planta baja tiene un medio baño

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000022603	BORRO MIENTES LIVIO ADAN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	0804439982	HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1309077814	BORRO LODER LIVIO ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1309077822	BORRO LODER MARIO ALESSANDRO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1706829601	LODER TELLO FRANCES GRACE	VIUDO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro      Número de Inscripciones  
COMPRA VENTA      2  
PROPIEDADES HORIZONTALES



SENTENCIA

<< Total Inscripciones >>

1  
4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:55:49 del viernes, 13 de julio de 2018

A petición de: ZAMBRANO PEÑAFIEL YHON ROBERTH

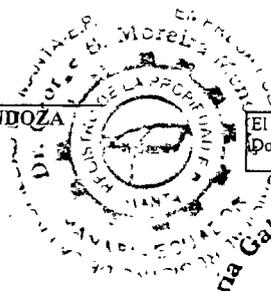
Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*[Handwritten signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Fecha: 13 JUL 2018  
Pag 4 de 4

0000063850



# CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTON MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153757  
Nº ELECTRÓNICO : 59815

## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Jueves, 19 de Julio de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

### NO DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-02-28-08-003

Ubicado en: ED.BORRO MIENTES LC.103

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 4.93

### PROPIETARIOS

Documento de Indentidad  
0804439982

Propietario  
**HERRERA CASTAÑEDA-MIYER GIRLEY**



### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3578
CONSTRUCCIÓN:	10228.6
AVALÚO TOTAL:	13806.6
SON:	TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-19 09:09:30

138.07  
41.42

179.40  
36.32  
211.72



0000153757



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122284

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal ~~HERRERA CASTAÑEDA MEYER GIRLEY~~ no tiene ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

jueves 19 julio 2018

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:

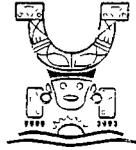
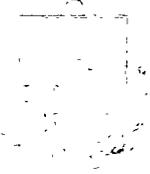
Clave catastral Dirección

1-02-28-08-003 ED.BORRO MIENTES LC.103 100,00%



0000063851

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

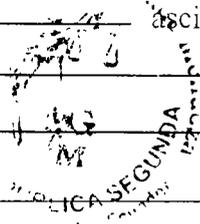


Nº

28

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A  
ubicada ED BORRO MIENTES LC 103  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$13806.60 TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES 60/100.  
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA



Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

Manta,

19 DE JULIO DEL 2018

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ITRALLAZO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO



TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ITRALLAZO  
MUNICIPALIDAD DE ITRALLAZO

En virtud de la autorización otorgada por el Sr. Alcalde Municipal Sr. **HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY** en el Acta No. 001 del 19 de julio de 2018, se autoriza a la Srta. **GABRIELA ANDRADE MENDOZA**, Notaria Pública Segunda, a expedir el presente instrumento.

jueves 19 julio 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
1-02-28-08-003 ED.BORRO MUENTES LC.103	100,00%



0000063852

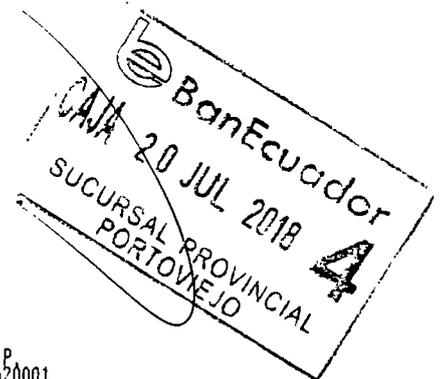
BanEcuador B.P.  
20/07/2018 10:16:40 a.m. OK  
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 957305158  
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC  
OFICINA: 68 - PORTOVIEJO OP:mdzambranos  
INSTITUCION DEPOSITANTE: YHON ZAMBRANO  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.91  
Comision Efectiva: 0.54  
IVA % 0.06  
TOTAL: 3.51  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
20/07/2018 10:16:00 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 957304475  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 68 - PORTOVIEJO OP:mdzambranos  
INSTITUCION DEPOSITANTE: YHON ZAMBRANO  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.38  
Comision Efectiva: 0.54  
IVA % 0.06  
TOTAL: 1.98  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001  
PORTOVIEJO  
OLMEDO Y BOLIVAR

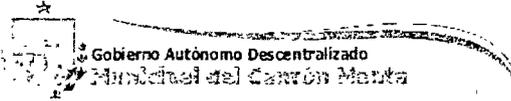
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 049-503-00003643  
Fecha: 20/07/2018 10:16:13 a.m.

No. Autorizaci3n:  
2007201801176818352000120495030000036432018101613

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
ID :9999999999999999  
Dir :OLMEDO Y BOLIVAR

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



# COMPROBANTE DE PAGO

19/07/2018 15:48 54

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-02-28-08-003	4,93	13806,60	352372	28841
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0804439982	HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY	ED BORRO MIENTES LC 103	Impuesto pncipal		138,07		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		41,42		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		179,49		
1750154476	HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN	S	VALOR PAGADO		179,49		
			SALDO		0,00		

EMISION: 19/07/2018 15:48:52 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

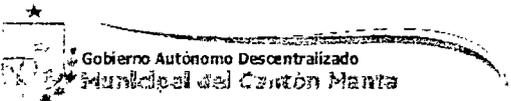


T1489728674

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**CANCELADO**



# COMPROBANTE DE PAGO

19/07/2018 15 50 34

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-02-28-08-003	4,93	13806,60	352376	28844
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0804439982	HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY	ED BORRO MIENTES LC 103	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Pncipal Compra-Venta		33,25		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		34,25		
1750154476	HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN	S	VALOR PAGADO		34,25		
			SALDO		0,00		

EMISION: 19/07/2018 15:50:32 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1936648728

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**CANCELADO**

0000063853

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2921777 - 2911747

000104036

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

DATOS DEL CONTRATO: 04439982		DATOS DEL PREDIO	
NOMENCLATURA: HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL: EDIF. BORRO MIENTES LC.103		SECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			
REGISTRO DE PAGO 581597		VALOR DE LA DESCRIPCIÓN	
MOTIVO DE PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA		VALOR: 3.00	
CAJA: 19/07/2018 16:27:18			
FECHA DE PAGO:			
MARCAS DE SELLO		3.00	
		TOTAL A PAGAR	
VALIDO HASTA: miércoles, 17 de octubre de 2018			
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1-02-28-08-003			



ESTE COMPROBANTE DE PAGO, VALDIZ EN EL REGISTRO DE PAGO

11/11/18 10:54 AM

100

0000063854

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CENSULACION



N. 080443998-2

ESQUEMA DE IDENTIDAD EXT  
APellidos y Nombres  
HERRERA CASTAÑEDA  
RIVER GARLEY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Cacerania (Cundinamarca)  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-03  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO BÁSICO  
PROFESION Y OCUPACION LAS PERMI. POR LA LEY

V2343A1142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HERRERA MEDINA HECTOR HERNAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASTAÑEDA MEDINA YOLANDA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2018-02-02  
FECHA DE EXPIRACION  
2028-02-02



Gabriela Andrade

RIVER HERRERA

CERTIFICADO DE VOTACION  
DEL FEBRERO 2018

026

UNTA No

026 - 005  
NUMERO

080443998-2  
CELULA

HERRERA CASTAÑEDA RIVER GARLEY  
APELLIDOS Y NOMBRES

AGM  
CABEZA PÚBLICA SEGUNDA  
Manabí - Ecuador



ESMERALDAS  
PROVINCIA  
ESMERALDAS  
CANTÓN  
ESMERALDAS  
PARROQUIA

CIRCULO ELECTORAL

ZONA



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

175015447-6

CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HERRERA CASTAÑEDA  
WILSON HERNAN  
LUGAR DE NACIMIENTO

Cotacachi  
Cotacachi (Cotacachi)  
FECHA EMISIÓN 1999-02-08  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO

ACTIV. LUCR. PERU. LEY

23049V2242

HERRERA MEDINA WECTOR HERNAN

CASTAÑEDA MARTIN YOLANDA

GUAYAGUIL  
3893-97-13

2029-97-13



W.H.H.C.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EST. CANCEL. ECUADOR

058

JUNTA No.

058 - 273

NÚMERO

1750154476

CÉDULA

HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

SANTO DOMINGO  
CANTÓN

ZONA: 1

SANTO DOMINGO  
PARROQUIA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EST. CANCEL. ECUADOR

058

JUNTA No.

058 - 273

NÚMERO

1750154476

CÉDULA

HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

SANTO DOMINGO  
CANTÓN

ZONA: 1

SANTO DOMINGO  
PARROQUIA



0000063855

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



MIYER HERRERA

**Número único de identificación:** 0804439982

**Nombres del ciudadano:** HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY

**Condición del cedulao:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** COLOMBIA/COLOMBIA

**Fecha de nacimiento:** 3 DE JUNIO DE 1980

**Nacionalidad:** COLOMBIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** HERRERA MEDINA HECTOR HERNAN

**Nombres de la madre:** CASTAÑEDA MEDINA YOLANDA ALCIRA

**Fecha de expedición:** 2 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: NESTOR ENRIQUE BENITEZ SALTOS - MANABI-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 186-139-46709



186-139-46709

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



W.H.H.C.

**Número único de identificación:** 1750154476

**Nombres del ciudadano:** HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN

**Condición del cedulaado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** COLOMBIA/COLOMBIA

**Fecha de nacimiento:** 3 DE DICIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** COLOMBIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ACTIV.LUCRA.PERM.L

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** HERRERA MEDINA HECTOR HERNAN

**Nombres de la madre:** CASTAÑEDA MARTIN YOLANDA

**Fecha de expedición:** 13 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: NESTOR ENRIQUE BENITEZ SALTOS - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 2 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 189-139-46901



189-139-46901

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# I. Municipalidad de Manta

0000063856

## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 148-DPUM-SVQ de Febrero 25 del 2003, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, y de acuerdo a lo solicitado por los Señores Felicetta Borro Muentes de Carlo, Livio Borro Muentes, Alexandra Borro Muentes e Hilda Jurado Muentes, herederos de la Sra. Elsa Muentes Delgado Vda. de Borro, propietarios de una edificación denominada "Borro Muentes" ubicada en la avenida 2 y calle 11, barrio Centro de Manta, Código # 101 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1024302000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

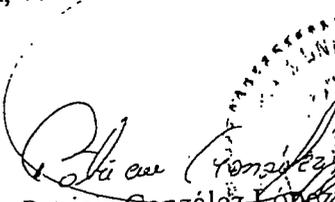
Manta, Febrero 26 del 2003

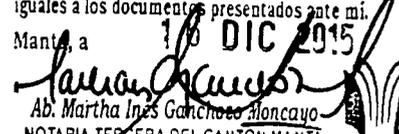
  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

J. V. Alva Z.  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA, MANABI

Con fecha Febrero 26 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 148-DPUM-SVQ de Febrero 25 del 2003 emitido por el Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal solicitado por los Señores Felicetta Borro Muentes de Carlo, Livio Borro Muentes, Alexandra Borro Muentes e Hilda Jurado Muentes, herederos de la Sra. Elsa Muentes Delgado Vda. de Borro, propietarios de una edificación denominada "Borro Muentes" ubicada en la avenida 2 y calle 11, barrio Centro de Manta, Código # 101 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1024302000.

Manta, Febrero 26 del 2003

  
Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 1º DIC 2015  
  
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

## REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO BORRO MIENTES

### CAPITULO 1

#### DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**Art. 1.-** El Edificio **BORRO MIENTES** actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

**Art. 2.-** El Edificio **BORRO MIENTES** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los locales comerciales, los mezzanines y los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2

#### DEL EDIFICIO

**Art. 3.-** El Edificio **BORRO MIENTES** se encuentra ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta, en la Avenida 2 y Calle 11 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de una Planta Baja (P.B.) ocupada por tres locales comerciales; dos Mezzanines pertenecientes a los locales comerciales 101 y 102; Primera Planta Alta, ocupada por un departamento; Segunda Planta Alta, ocupada por un departamento; Tercera Planta Alta, ocupada por un departamento; y, un área de lavandería común y lavandería privada ubicados sobre la Tercera Planta Alta.

**Art. 4.-** En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

0000063857



# REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## EDIFICIO "BORRO MIENTES"

José V. Alava Z.  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MANABI

L. Mientas...  
Firma: *[Signature]*  
Fecha: febrero 25/03

PH. # 04-0501  
Fecha: 25/02/2003  
Firma: *[Signature]*

Arq. Angel Loor Mero  
FEBRERO 2003

## REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO BORRO MIENTES

### CAPITULO 1

#### DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**Art. 1.-** El Edificio **BORRO MIENTES** actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

**Art. 2.-** El Edificio **BORRO MIENTES** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los locales comerciales, los mezzanines y los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2

#### DEL EDIFICIO

**Art. 3.-** El Edificio **BORRO MIENTES** se encuentra ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta, en la Avenida 2 y Calle 11 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de una Planta Baja (P.B.) ocupada por tres locales comerciales; dos Mezzanines pertenecientes a los locales comerciales 101 y 102; Primera Planta Alta, ocupada por un departamento; Segunda Planta Alta, ocupada por un departamento; Tercera Planta Alta, ocupada por un departamento; y, un área de lavandería común y lavandería privada ubicados sobre la Tercera Planta Alta.

**Art. 4.-** En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

0000063858

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



### CAPITULO 3

#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Los locales comerciales, los mezzanines y los departamentos de la plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor.

Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos y las escaleras son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

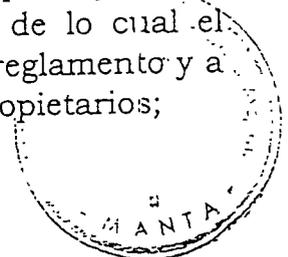
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

**Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-**  
Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

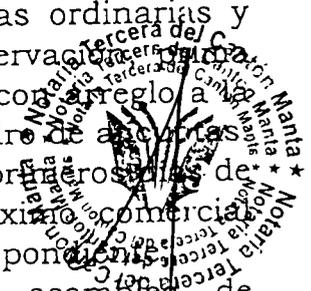
- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

José V. Alava Z.  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA : MANABI



0000063859

- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación y seguro de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de ascuas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.



**CAPITULO 4**

**DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES**

**Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.-** La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

LOCAL COMERCIAL 101	
Local comercial 101	05.72
Mezzanine	03.02
<b>TOTAL LOCAL COMERCIAL 101</b>	<b>08.74</b>

LOCAL COMERCIAL 102	
Local comercial 102	04.86
Mezzanine	03.39
<b>TOTAL LOCAL COMERCIAL 102</b>	<b>08.25</b>



NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA  
MANABI

LOCAL 103	03.81
DEPARTAMENTO 201	25.79
DEPARTAMENTO 301	25.38
DEPARTAMENTO 401	
Departamento 401	24.57
Lavandería 401	03.46
<b>TOTAL DEPARTAMENTO 401</b>	<b>28.03</b>
-----	
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>100.00</b>

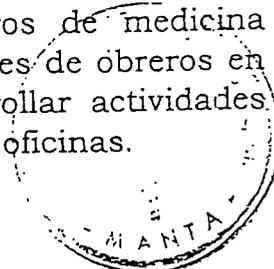
## CAPITULO 5

### DE LAS PROHIBICIONES

**Art. 12.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

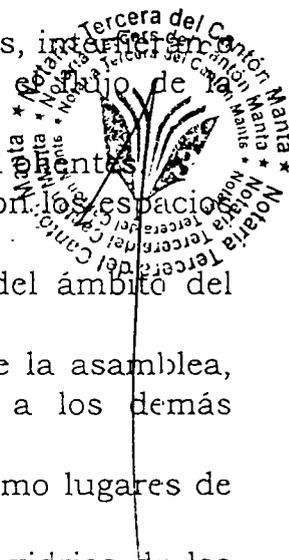
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.

**José V. Alava Z.**  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MANABI

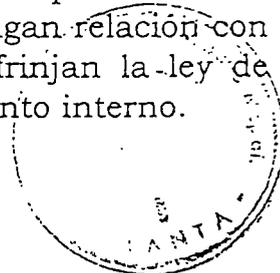


0000063860

- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran con las ondas radiales o de televisión, o alteren el suministro de corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.



NOTARIO 2da. DEL CANTON  
MANTA - MANABI



- t) Usar los vestibulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10) de este reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

## CAPITULO 6

### DE LAS SANCIONES

**Art. 13.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente de conocida cualquier acción de infracción o falta de copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

**CAPITULO 7**

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

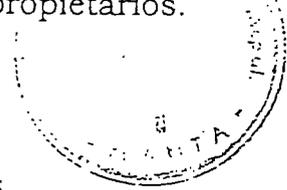
**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

**Art. 18.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 19.- SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.



**José V. Alava Z.**  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MANABI



La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

**Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 21.- QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 22.- REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 24.- DERECHO DE VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

**Art. 25.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 26.-** Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras



voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como de las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y de las decisiones de la asamblea.

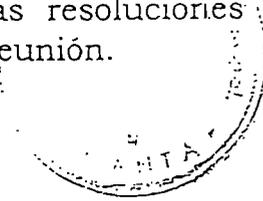


**Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MANABI

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

**Art. 28.-** El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 29.- DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

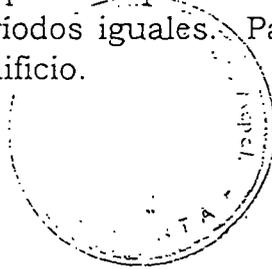
**Art. 30.-** Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**Art. 31.-** Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

**Art. 32.-** Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.



0000063863

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio BORRO MIENTES en cuanto se relacione al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.



José V. Alava Z.  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MANABI

- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio BORRO MIENTES, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestando, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

0000063864

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador



### CAPITULO 9

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

*[Handwritten signature]*  
ARQ. ANGEL LOOR MERO

C.A.E. M-094

NOTARIO 2da. DEL CANTÓN  
MANTA - MANABI

I. Municipalidad de Manta  
Ejecutivo Municipal  
León de la Cruz  
*[Handwritten signature]*  
Fecha: febrero 25/03

Epto. F...  
Aprobado: PH # 04-0501  
*[Handwritten signature]*  
Ejecutivo Municipal



GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta

a Petición del Sr. Klever Laz.

C E R T I F I C O :

Revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 4 de Agosto de 1.971 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Partición Extrajudicial, autorizada ante el Notario Primero del cantón Sra. "arfa - Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza el 6 de Julio del año actual, Partición de los bienes dejados por el fallecido Adan Muentes Reyes a favor de sus herederos, tocandole a la Sra. ELSA OBSEOLA MUENTES DELGADO DE BORRO, varios lotes. entre los cuales se encuentra .Un solar que tiene los siguientes medidas y linderos; Por el frente parque Cuatro de Noviembre con ocho metros; Por atras casa de José Santana con ocho metros; Por el lado derecho con la calle Colón con diez y seis metros con diez centímetros y por el costado izquierdo con solar adjudicado a los herederos de José Muentes Delgado con diez y seis metros veinte y cinco centímetros.

Con fecha 30 de Septiembre del 2002 se encuentra inscrita Sentencia de Posesión Efectiva Proindivisa de los bienes de la causante Sra. Elsa Obseola Muentes Delgado, a favor de Felicetta Borro muentes de Carló, Livio Adan Borro Muentes, Alessandra Caterina Borro Muentes y Marco Antonio Colón Jurado, mandatario de la sra. Hilda María de los Angeles Jurado Muentes, autorizada ante el Notario Segundo de Manta Sr. José Alava Zambrano el 23 de Septiembre del 2002. Nombrando administrador de los bienes a su hermana Sra. Felicetta Borro Muentes.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad de la Sra. ELSA OBSEOLA MUENTES DELGADO DE BORRO, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fué debidamente informado a la Corte Superior de Puyo, salvando cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Abril 16 del 2003

*[Handwritten signature]*



NOTARIO 2do. DEL CANTON MANTA - MANABI



0000063865

**SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE  
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE LA SIGNO, SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL MISMO DIA, Y  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-**

Ma. Gabriela Andrade Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
PORTOVIEJO



*Ab. Maria Gabriela Andrade Mendoza  
Notaria Segunda Cantón Portoviejo*



0000063866

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2416**

**Número de Repertorio:**

**4969**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2416 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1750154476	HERRERA CASTAÑEDA WILSON HERNAN	COMPRADOR
0804439982	HERRERA CASTAÑEDA MIYER GIRLEY	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

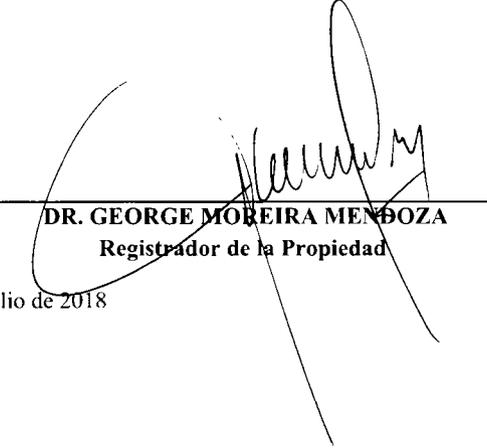
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOCAL	1022808003	29279	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 26-jul./2018

Usuario: yoyi\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 26 de julio de 2018

